



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE FACENDA  
Dirección Xeral de Planificación  
e Orzamentos



UNIÓN EUROPEA

**FONDO SOCIAL EUROPEO**  
*"O FSE inviste no teu futuro"*

**Anexo 3 del PO FSE Galicia 2014-2020.**

# **Dictamen de igualdad**



## DICTAMEN DE LA SECRETARÍA XERAL DA IGUALDADE DE LA XUNTA DE GALICIA SOBRE EL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE GALICIA PARA EL PERÍODO 2014-2020

### 1. Base jurídica

La base jurídica para la elaboración del presente Dictamen se encuentra en las disposiciones que se mencionan en el presente apartado, incluidas en el **Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo, en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC).**

En particular, el artículo 5 del RDC "Asociación y gobernanza en varios niveles" establece que:

1. Para el acuerdo de asociación y para cada programa, cada Estado miembro organizará, de conformidad con su marco institucional y jurídico, una colaboración con las autoridades locales y regionales competentes. Participarán en la colaboración los siguientes colaboradores:

- a) las autoridades locales y otras autoridades públicas competentes;
- b) los interlocutores económicos y sociales, y
- c) los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.

2. De acuerdo con el enfoque de una gobernanza en varios niveles, los Estados miembros harán participar a los colaboradores indicados en el apartado 1 en la preparación de los acuerdos de asociación y de los informes de evolución durante la preparación y ejecución de los programas, inclusive a través de la participación en los comités de seguimiento de los programas de conformidad con el artículo 48.

El artículo 7 "Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación" indica:

Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA  
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo de San Lázaro, s/n  
15781 Santiago de Compostela  
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690  
igualdade@xunta.es  
<http://igualdade.xunta.es/>

galicia

*los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación.*

Finalmente, el artículo 96.7 señala que:

*Cada programa operativo... incluirá...una descripción de:*

...

*b) las medidas específicas para promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual en la preparación, la concepción y la ejecución del programa operativo y, en particular, en relación con el acceso a la financiación, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad;*

*c) la contribución del programa operativo a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y, cuando proceda, de las medidas para garantizar la integración de la perspectiva de género en el nivel del programa operativo y en el nivel operativo.*

*Junto con la propuesta de programa operativo conforme al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, los Estados miembros podrán presentar un dictamen de las autoridades nacionales en materia de igualdad sobre las medidas contempladas en el párrafo primero, letras b) y c).*

En base a lo anterior, se formula el siguiente Dictamen al objeto de comprobar la integración del principio horizontal de igualdad entre mujeres y hombres en la programación del FSE 2014-2020 para la Comunidad Autónoma de Galicia.





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA  
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo de San Lázaro, s/n  
15781 Santiago de Compostela  
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690  
igualdade@xunta.es  
http://igualdade.xunta.es/



**PROGRAMA: Programa Operativo FSE Galicia 2014-2020**

**FONDO: FSE**

**ORGANISMO DE IGUALDAD: Secretaría Xeral da Igualdade (Xunta de Galicia)**

**ESTRATEGIA DEL PROGRAMA**

	X SI	X NO	OBSERVACIONES
La estrategia del Programa identifica necesidades nacionales o regionales relacionadas con la existencia de brechas de género.	X		En todos los objetivos temáticos sobre los que incide el P.O. FSE de Galicia, tanto en la estrategia del P.O. como en el diagnóstico de situación y en la matriz DAFO, se ha detectado la existencia de brechas de género.
En caso afirmativo, el Programa ha definido una selección de objetivos temáticos y prioridades de inversión que permiten la reducción de estas brechas de género, incluyendo objetivos específicos, indicadores y una asignación financiera adecuada.	X		Los objetivos temáticos incluyen prioridades de inversión que pueden contribuir a reducir estas brechas. En este sentido, dentro del OT 8 se plantea la puesta en marcha de medidas para promover la igualdad laboral fomentando las acciones de formación sobre igualdad y la elaboración e implantación de planes de igualdad en las PYMES o promoviendo ayudas para combatir la infrarepresentación de la mujer y para reducir la brecha salarial. Por otra parte, el OT 9, dentro de la PI 9.3 es el que incluye el mayor número de acciones específicas que pueden contribuir a reducir las diferencias entre mujeres y hombres en distintos ámbitos (actuaciones de conciliación y corresponsabilidad, fomento del asociacionismo y la participación activa de las mujeres en la sociedad, programas específicos dirigidos a mujeres pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, programas destinados a mejorar la empleabilidad, el acceso al empleo o autoempleo de las víctimas de violencia de género, atención integral y específica a mujeres en situación de explotación sexual y/o víctimas de trata, capacitación y formación de los y las profesionales que trabajan en el ámbito de igualdad o la lucha contra la violencia de género, medidas de sensibilización respecto a la igualdad y del reconocimiento del valor social de las mujeres, etc)
En caso negativo, queda justificado que el Programa no tiene efectos sobre la igualdad de género y en todo caso, éste no contribuye a generar desigualdades.	X		El PO FSE incorpora el principio de igualdad entre hombres y mujeres como un elemento de aplicación transversal a todas las actuaciones incluidas en el programa operativo, por lo que en ningún caso contribuye a generar desigualdades





En el proceso de elaboración del Programa se ha utilizado un lenguaje no sexista e inclusivo.	X	En el Programa Operativo se ha tenido especial cuidado en utilizar un lenguaje inclusivo que no invisibilice a las mujeres, atendiendo las recomendaciones de la SX da Igualdade respecto a las propuestas de mejora que se efectuaron
Se cumplen las condiciones ex ante aplicables al Programa sobre igualdad de género. En caso negativo, se ha definido un Plan de Acción para cumplirlas antes de finales de 2016.	X	
<b>IMPLEMENTACIÓN</b>		
En caso de existir objetivos específicos relacionados con la reducción de las brechas de género, se han incorporado en el Programa líneas de actuación con el carácter de acciones directas, que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que permiten reducir las brechas detectadas.	X	(ver apartado 2-estrategia)
Si el caso anterior es afirmativo, el Programa incluye una descripción de las acciones específicas para promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante la preparación, diseño e implementación del mismo.	X	<p>El PO FSE ha tratado de trasladar el enfoque integral que, en materia de género, recoge el VI Plan Gallego para la igualdad entre mujeres y hombres 2013-2015</p> <p>El programa tiene en cuenta las brechas de género existentes en Galicia y desagrega todos los datos por sexo, señala los principales resultados esperados para hombres y mujeres, y fija criterios de selección de operaciones que garanticen que los recursos alcanzan por igual a ambos sexos.</p> <p>La igualdad entre mujeres y hombres no sólo se promoverá a nivel de programa, incorporando transversalmente el género en las distintas fases de ejecución sino también a nivel de operación.</p> <p>Se velará porque cada proyecto cofinanciado tenga en cuenta en su diseño y desarrollo las brechas de género existentes en su ámbito de intervención. Los sistemas informáticos de gestión permitirán recoger todos los datos desagregados por sexo.</p> <p>Además el PO especifica que se potenciará el uso de cláusulas sociales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en aquellos ámbitos en los que se hayan detectado brechas de género. Los informes anuales incluirán información sobre la ejecución relativa a la promoción de la igualdad. La estrategia de comunicación del P.O. FSE visibilizará la aportación de las mujeres y garantizará la accesibilidad de la información y el uso de lenguaje e imágenes no sexistas.</p>





<p>Si el caso anterior es afirmativo, el Programa cuenta con una asignación financiera adecuada para tales acciones.</p>	<p>X</p>	<p>El P.O. no recoge partidas económicas diferenciadas para cada una de las acciones concretas que se incluyen en las prioridades de inversión. Sin embargo, vista la asignación financiera que se recoge en cada eje prioritario para la igualdad entre mujeres y hombres (cuadro 11) y dado que el P.O integra de forma transversal el principio de igualdad en todos los objetivos temáticos, se considera que la asignación financiera asignada a cada uno de ellos es adecuada.</p>
<p>El programa incluye una descripción de la contribución a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, medidas para asegurar la integración de la perspectiva de género a nivel de programa y de las operaciones.</p>	<p>X</p>	<p>Se recoge la previsión de que los criterios de selección de operaciones se diseñarán teniendo en cuenta las brechas de género detectadas y se fomentarán las acciones que persigan de forma directa o transversal la reducción de las diferencias entre mujeres y hombres. Además se promoverá la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las operaciones ya sea contemplando operaciones específicas para mujeres o de forma transversal incorporando cláusulas de género en las subvenciones, los procedimientos de contratación, las acciones de difusión o publicidad, etc. Además, con los criterios de selección de operaciones se promoverá una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa y su acceso equitativo a los recursos, priorizando la participación de las mujeres en aquellos casos en que se hayan detectado brechas de género significativas.</p>
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>		
<p>Se prevé la participación del Organismo de Igualdad en el Comité de Seguimiento del Programa.</p>	<p>X</p>	<p>El P.O. FSE recoge la previsión de que la SX da Igualdade forme parte del comité de seguimiento del programa, en el que se velará además porque exista una participación equilibrada de mujeres y hombres.</p>





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA  
Secretaría Xeral da Igualdade

Edificio Administrativo de San Lázaro, s/n  
15781 Santiago de Compostela  
Telf.: 981 957 691 Fax: 981 957 690  
igualdade@xunta.es  
http://igualdade.xunta.es/



<p>Se prevén medidas que permiten el seguimiento y la evaluación en lo que se refiere a este principio.</p>	<p>X</p>	<p>Dentro del eje prioritario 99 del P.O. se recoge que la gestión, puesta en marcha, seguimiento y control del P.O. se hará con la presencia de personas expertas en igualdad. Además el Po prevé la definición de un sistema de seguimiento específico que permita valorar la existencia de nuevas brechas o agrandamiento de las actuales así como la posible vinculación de las acciones desarrolladas en el marco del programa operativo en relación a las brechas de género en Galicia.</p> <p>En las evaluaciones del PO se analizará la integración transversal del principio de igualdad de género el programa</p>
<p>Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación.</p>	<p>X</p>	<p>La SX da Igualdade y la DX de Proxectos e Fondos Europeos tienen firmado un acuerdo de colaboración a través del cual se incluye un módulo específico sobre igualdad de género en todas las actividades formativas sobre gestión de Fondos Europeos, lo que permitirá mejorar la capacitación del personal de los organismos gestores en esta materia.</p> <p>Y dentro de la Comisión de Coordinación de Fondos Comunitarios (regulada por el Decreto 139/2012) se ha creado una subcomisión para la aplicación de la perspectiva de género en las acciones cofinanciadas por los fondos comunitarios (constituida en abril 2013).</p> <p>Además la SX da Igualdade forma parte y participa en las reuniones de la Red de Políticas de Igualdad</p>

Por todo lo anterior, procede emitir un dictamen FAVORABLE sobre el PO FSE de Galicia 2014-2020.

Santiago de Compostela, 21 de julio de 2014

La secretaria xeral da Igualdade



Susana López Abella

